

Observaciones del domingo 6 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y °C.	Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 horas en mm	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0h	704.60	23.0	36	S.....	2—Muy flojo..	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 33.3
4	704.50	21.3	46	N.....	2—Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 18.2
8	705.09	23.4	39	Calma	0—Calma.....	>	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.5
12	7 5.83	31.0	23	SW.....	2—Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.7
16	7 5.07	31.8	17	WSW	2—Idem	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 126
20	705.22	27.3	24	WSW	3—Flojo.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 21 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de labores de tejera con destino á las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913.

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración General de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 20 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 80.015 pesetas para cada año, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la cartera de pago que acredite haber consignado, previamente, en metálico ó su equivalencia, en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500,70 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición.

Entendido el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén correspondiente á los años de 1912 y 1913, se compromete á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición undécima por toda la obra que expresa la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado en letra) por ciento de la obra ordinaria, dejando intacta el de refractaria, conforme á la condición novena.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

Fecha y firma.

Madrid, 1.^o de Agosto de 1911.—El Director General, Carlos Vergara.

S-733

Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil, en providencia de este día, ha dispuesto señalar el día 21 del actual, y hora de las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrato, pesetas 7.193,06.

Carretera de Santa Olalla á Fregenal.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrato, 8.100,67 pesetas.

Carretera de Ayamonte á Aracena, primera sección.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrato, 4.906,97 pesetas.

Carretera de Ayamonte á Aracena, segunda sección.—Material, piedra para conservación de la misma durante los años de 1911, 1912 y 1913. Presupuesto de contrato, 4.277,83 cada un metro cuadrado, y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1908 y 14 de Julio de 1911.

(Fecha y firma del proponente)

S-726

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1), bajo el tipo de 330.581,38 pesetas, á razón de 27,83 cada un metro cuadrado, y con sujeción á las condiciones que á continuación se insertan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Diciembre de 1908 y 14 de Julio de 1911.

Facultativas.

Solar I. Está situado en esta capital y su calle de Alfonso XI, distrito municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro ó del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda: al Este, frente, con dicha calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con los solares vendidos por el Municipio á los Sres. D. Demetrio Palazuelo y D. Gregorio Cano y Menéndez; al Sur, izquierda, con terreno del patio mancomún, afecto á este solar, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos, en construcción.

La fachada á la calle de Alfonso XI, frente, mide 27 metros 45 centímetros; el lindero de la derecha, 52 metros 93 centímetros; la fachada al patio mancomunizado, 52 metros 82 centímetros, y el lindero de fondo ó testero, 27 metros 45 centímetros.

Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende

Los gastos de inserción de esto anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín.

de una superficie ó área plana horizontal de 1.451 metros cuadrados, equivalentes a 18.889 pies cuadrados y 37 centésimas partes de otro, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse cuando se enajene el solar.

El tipo para la subasta será el de 227 pesetas 83 céntimos metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 339.581 pesetas 33 céntimos.

Semienchón del patio mancomún corresponde al solar de que se trata:

Tiene la misma situación que el solar, dando al Este, con la calle de Alfonso XI; al Norte, derecha, con la fachada del solar que da á dicho patio; al Sur, izquierda, con el resto del patio mancomún, y al Oeste, fondo ó testero, con la nueva Casa de Correos, en construcción.

Asíta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, frente, fachada á la calle de Alfonso XI, siete metros 50 centímetros; el segundo, derecha, filo de fachada al patio, 52 metros 82 centímetros; el tercero, lado de fondo ó testero, siete metros 50 centímetros, y el cuarto, izquierda, eje de dicho patio, 52 metros 80 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área plana horizontal de 396 metros cuadrados 750 centímetros, equivalentes á 5.101 pies cuadrados 58 centésimas partes de otro.

No se da valor alguno á este terreno por haberse comprendido en el del solar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1908.—El Arquitecto municipal interino de la cuarta Sección, Alberto Albúndia.

Diligencia.—El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 11 de Diciembre de 1908, acordó adicionar el presente pliego de condiciones, lo siguiente:

“El arquitecto del solar queda obligado a colocar una verja en la linea de fachada destinada á patio; pero en el caso de que se obtuviera la autorización sellada para destinarla á vía pública, poniendo en comunicación la calle de Venezuela con el pasaje de la Casa de Correos, reverrá al Municipio la propiedad del suelo de dicho patio, sin que por ello tenga derecho los propietarios á ser indemnizados, quedando de cargo del Excmo. Ayuntamiento la instalación de servicios urbanos.”

Económico-Administrativas.

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, ej. día 15 de Septiembre de 1911, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designan; asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se harán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que miden hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 320.581,33 pesetas, que serán satisfactas en metálico, pero pudiendo verificarlo en tres plazos: el primero, de una tercera parte, en el acto ó antes del otorgamiento de la escritura; el segundo, de otra tercera parte, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre del año ac-

tual, y el tercero, ó sea el resto, en igual fecha del 1912, quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que se levante en garantía de los plazos diferidos, y siendo de cuenta del comprador los gastos ó impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación;

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 16.529,6 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trago ó en la Dirección General de Administración en los mismos días hábiles y durarán las horas anteriormente expresadas y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, exhibiendo el documento que acredite haber satisfecho al Arquitecto municipal la suma de pesetas 1.786,54 por honorarios de mediación y tasaciones, como asimismo los derechos del señor Notario;

7.^a Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

8.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no lo da más derecho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el deapelular contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.^a El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los

derechos reales, si los devengase; y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuya fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales;

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento es poder há de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Lotrados consagratorios;

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase II^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.”

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1908.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Enero de 1909.—El Oficial del Negociado, Leóncio Izquierdo.—Visito bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase II^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1).

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 4 (antes núm. 1) anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 191

(Firma del proponente.)
S-728

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

D. Luis Barber Sangenis, Fiscal especial nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia para instruir expedientes de juzgado contradictorio sobre

ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitán Comandante del Regimiento de Granaderos de Brujas, monseñor Lucien Deisses, como recompensa al acto de valor y de heroísmo realizado al salvar de una muerte segura, con inminente peligro de su vida, á madame C. Jorge, la que hallándose en expedición de turismo el verano próximo pasado por el valle de Aran, en esta provincia, en compañía de su esposo, Mr. Victor Jorge, antiguo Cónsul general de Harvan, en Bélgica; del citado señor Capitán Comandante del Regimiento de Granaderos de Brujas, y del guía Louis Barrère, de Luchón, se encontró súbitamente ante una enorme excavación producida por una avalancha de nieve que ocultaba la senda, en cuya excavación cayó el caballo que montaba Mm. Jorge, arrastrándola consigo al precipicio, sin que pudiera soltar el pie del estribo, en donde habría perecido á no ser el pronto y heroico esfuerzo que le fué prestado:

Hago saber: A los efectos de los Reales decretos, Instrucción de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, queda señalado un plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que las personas que quieran depoñer en pro ó en contra del hecho anteriormente descrito se presenten en esta Fiscalía, establecida en la Secretaría del Gobierno Civil de esta provincia cualquiera de los días que comprende el plazo señalado, desde las nueve horas á las once, para recibirlas la oportuna declaración.

Lérida, 3 de Agosto de 1911.—El Fiscal, Luis Barber Sangenis. P—2190

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana e Industrial, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente.

«Provilegio.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Anastasio Álvarez Martín, 45,69 pesetas.
Andrés Carrasco Arribas, 13,27.

Agustín Sánchez, 2,82.
Angelino Domínguez, 12,22.
Hemito Salamanca Sánchez, 14,83.
Canuto Valle Artalejo, 87,10.
Epidafio Roco Sánchez, 25,59.
Eugenio Gómez Villamor, 15,15.
Francisco Esteban Herrera, 1,835,43.
Felipe Prado Toledo, 44,51.
Fulgencio Gutiérrez Carrasco, 299,14.
Felisa Longo Verde, 48.
Francisco Gómez Pérez, 41,49.
Francisco Villaseante, 11,28.
Felipe Longo, 232,81.
Jesús García Solano, 110.
Gregorio Pérez Sánchez, 73,35.
Hermenegildo Pérez Merino, 13,29.
Ignacio Garrido Jiménez, 2,35,40.
Ignacio Garrido López, 12,35.
Juan Moya Campos, 164,93.
Juan Sánchez Castro Orozco, 672,46.
Julian Pérez Guerra, 3,27.
Juan de Dios Treviño Roldán, 5,62.
Julian Putido Chozas, 2,06.
Juan Moraleda López, 5,24.
Justo Bertolín Velázquez, 3,59.
Juan Cruz Arcos, 3,08.
Jorge Martín Corrales, 3,02.
Joaquín Sánchez, 2,56.
Joaquín González Dueñas, 202,45.
Luis Carrasco Miguel, 194,14.
Lorenzo Díaz Morello, 481,54.
Marcelo Corrales, 29,12.
María Rosero de la Cruz, 4,51.
María Mascaraque, 11,26.
Mariano Marañón Rodríguez, 53,57.
Manuel Roldán Carrasco, 88,52.
Manuel Alonso Abad, 64,89.
Manuel Alonso Sánchez, 6,16.
Manuel del Valle Núñez, 12,39.
Manuel Alvarez Suriano, 21,56.
Martín Salamanca, 42,75.
Martín Martín Piñela, 26,22.
Nucl y Compañía, 312,35.
Nicolás Montes, 82,26.
Nicolasa Molinilla, 2,50.
Pedro del Pozo Rodríguez, 154,08.
Pedro Vega Cervantes, 25,47.
Rafael Esteban Torres, 5,80.
Ricardo Toledo Sánchez, 54,69.
Ramón Simón y José Fernández, 471,48.
Ramón Fernández, 21,37.
Santiago Rodríguez Gómez, 323,36.
Simón García Muñoz, 48,22.
Venancio Velasco Azuña, 9,02.
Vicente Villaverde Martín, 17,63.
Zoilo Martín San Pablo, 96,13.

Toledo, 22 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2164

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador la Hacienda en esta capital

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«Provilegio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

D. Clementa Segovia, D. Martín José y D. Santos Gamero Abarrátegui, D. Angel, D. Pablo y D. Francisco Abarrátegui Vargas y D. Ildefonso Gamero Arcos, 762,99 pesetas.

D. Ramón Muro González, 479,53.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2188

Contribución urbana.—Toledo.—Varios años.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra varios deudores en esta capital, cuyo paradero se ignora, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes lo siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se relacionan en el yá zo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, v. ás los recaudos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán,

»Notifíquese el embargo á dichos deudores, requiriéndoles ad-más para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifican.»

Deudores y fincas embargadas, sitas en Toledo.

D. Angel Portillo Brisa: Una casa en la calle del Correo, números 13 y 14. Mitad de otra en la calle de Jardines, números 8 y 17. Y otra casa en la calle de la Soledad, números 12 y 4.

D. Aniceto Pérez Turero: Casa callejón Doctrinas, número 4.

D. Antonio Lledó Manso: Casa callejón de las Bernardas, números 1 y 5.

D. Antonio Lorenzo García: Casa en la cuesta del Can, número 18.

D. Ambrosio Romeral Núñez: Casa en la cuesta del Alcázar, números 20 y 21.

D. Angel Cobisa Martín: Casa en el callejón de Gigantones, números 1 y 3.

D. Antonio Infantes Castill: Casa en la calle de las Armas, números 93 y 10.

D. Eulalio Serrano López: Casa en el callejón de San Marcos, número 9.

D. Bernardino García Gil, herederos: Tres cuartas partes de una casa en el barrio de Antequera, callejón del Potro, números 20 y 24.

D. Benigno Martín Cleto Suárez (mayor): Casa en la calle de San Juan de la Penitencia, números 7 y 9. Otra en el callejón del Alcázar, números 11 y 9. Y otra en el callejón de San José, número 11.

D. Bonifacia Sánchez Caro: Casa en la cuesta de Santo Domingo, números 4 y 7.

D. Bernardino Rojo García: Mitad de

una casa en la calle de Hombre de Palo, números 8 y 21. Y una casa en la calle de San Juan de la Penitencia, números 88 y 8.

D. Cándido García Corral: Casa en la huerta al camino de la Rosa. Una fábrica titulada de La Concepción. Tres casas en la plaza de San Gilín, señaladas con los números 5 y 1, 7 y 5 y 7 y 1 sucesivamente. Otra en el callejón de idem, número 1. Un corral en la calle del Plegador. Un pasito en la Granja. Un solar en la puerta de Vista Alegre. Una casa en la calle de la Trinidad, números 12 y 6. Otra en la plaza del Salario, número 13. Y un portal y sótano en dicha plaza, números 9 y 10.

D. Casimiro García Caballero: Una fábrica terciaria en las Carreras, números 5 y 6.

D. Celestino Trigueros García: Casa en Barrio Nuevo, números 33 y 37.

D. Gabino Pintado: Casa en la plazuela de la Trinidad, número 11.

Exmo. Sr. Conde de Villares: Casa en la calle de Tornabuñas, números 39 y 20.

D. Cosme Gómez y Granados: Una casa en la cuesta de la Reina, número 5, y otra en la calle de San Cristóbal, números 7 y 11.

D. Cayetano Rizaldos Redondo: Casa en la calle Aljiveres, números 1 y 5.

D.^a Carmen López Gabina: Un molino naciente en la desembocadura de la Sixta. Dos casas en dicha posesión, y otra casa en el cigarral de San Antonio.

D. Deñato Gutiérrez: Casa en la calle del Angel, número 4.

D. Dionisio Esteban Díez: Casa en Barrio Nuevo, número 17.

D.^a Dolores Gómez y Hernández: Casa en la cuesta del Cen, número 5, y otra en el callejón de Bodegones, números 6 y 13.

D. Dionisio Migrás Díez: Una casa en las coquichuelas en la calle del Hospital de Alcalá, número 22.

D. Diego Loreto García: Casa en el barrio de Azucarines.

D. Domingo Fernández: Casa en el callejón de Menores, número 4 (duplicado).

D. Dámaso Arza Arribalzaga: Casa en la cuesta del Agulla, número 9. Otra barrio de los Tintes, números 29 y 4. Dos más en la misma calle, señaladas con los números 27 y 21, y 6.

D. Evaristo y Román García Cuevas: casa en la calle del Pozo Amargo, número 39.

D.^a Engracia Ortega Torres: Casa en la calle del Sacramento, números 14 y 6.

D. Eduardo Feliuistoy: Casa en la bajada Colegio Infantes, número 16.

D.^a Freilma Aguilar Labrador: Casa en la calle de Santa Justa, número 13.

D. Francisco Triana y D.^a María Alonso: Mitad de una casa en la calle de Santiago, número 6.

D. Gregorio González Gil: Casa en la cuesta del Alcázar, números 22 y 28.

D. Justo Suárez Jorge: Casa en Antequera, números 35 y 1.

D. Joaquín López Rubio, por su esposa: Casa jarifa en Río Llano, número 1.

D. Julián Bañisteros, su viuda: Casa en barrio Rey, números 14 y 4. Otra casa en la calle San Juan de Dios, números 8 y 13.

D. Lope España Portales: Casa en la calle de los Armas, número 29.

D. Leandro Mateos Moreno, por su esposa: Casa en la calle de la Merced, números 13 y 8.

D. Mariano de Pablo Gutiérrez: Casa en la plaza de Zocodover, número 37 ó 47. Otra en barrio Rey, números 6 y 2; y otra propiediviso en la plaza de la Magdalena, números 6 y 3.

D. Marcos Gil, por su esposa, y doña Lucía Gamero López: Casa en la calle Río Llano, número 15.

D. Miguel Garroza Moreno y Pérez Cobos: Una casa en la calle Audra, números 39 y 8, y otro en la bajada del Pozo Amargo, número 8.

D. Manuel Soto Arias: Casa en la calle del Correc, número 8.

D. Mariano Bermejo Revilla: Casa en la cuesta del Alcázar, número 5. Otra en la calle Santa Fe, números 7 y 27; y mitad de otra en dicha calle, números 4 y 2.

D. Manuel Martínez: Casa en el callejón Pozo Amargo, número 5.

D. Manuel Aguilera Ocaña: Casa en la calle de la Sinagoga, números 7 y 4.

D. Marín de la Morena González: Casa en las Covachuelas en el Cerro de Miraflores, número 10.

D. Manuel Alvarez de Toledo: Casa en la calle del Angel, números 38 y 8. Otra en la calle de la Hospedería de San Bernardo, números 6 y 7. Otra en la calle del Angel, números 39 y 6; y otra en la Hospedería de San Bernardo, números 23 y 5.

Visita Eclesiástica: Una casa en la calle del Cristo de la Catavera, número 9.

Escalavitud del Ave María: Casa en la calle del Arrabal, números 19 y 27.

D. Gabriel Moreno Díaz, casa en la calle de los Aljibes, números 1 y 5.

D.^a Josefina Isla Gómez del Campo, mitad de una casa en la calle de Hombre de Palo, número 8.

D.^a Nieves Esteban Hemra: Cuatro partes de la fábrica y molinos de San Servando, y una y media octava parte de los molinos y artíosfaecos.

Toledo, 31 de Julio de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. I.—2187

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito cuarto.

BARCELONA

En méritos del expediente que se instauró a instancia del mozo Enrique Panadés Martí, por ausencia de su padre, Narciso Panadés Poblet, hijo de José y de Francisca, natural de Barcelona, de unos cincuenta y nueve años de edad aproximadamente, de estatura baja, color blanco, pelo castaño, usaba barba, tiene la nariz bastante pronunciada, y ser su profesión la del comercio, cuyo paradero se ignora desde hace más de once años, se requiere a la persona ó personas que deseen tomar parte en el antiguo expediente ó posean algún dato respecto a la residencia ó demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido,

se sirven manifestarlo á esta Tenencia de Alcaldía, en día y horas laborables, personalmente ó por escrito, caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 22 de Julio de 1911.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, Manuel Santamaría. M—2176

Alcaldía Constitucional de Barberá.

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia de José Ramón Barnárdez Otero, de la parroquia de Moldes, en este Municipio, para acreditar la ausencia de esta localidad de su hijo Gameiro de Barnárdez Caña, pasa de diez años, en ignorado paradero durante dicho tiempo; se publicó el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la residencia actual del citado Guimerindo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba al ausentarse, ninguna, color bueno, edad actual veintitrés años, sabe leer y escribir; se sirva participarle á esta Alcaldía, á los efectos de excepción legal propuesta por Aquilino Barnárdez Caña, hermano del mencionado ausente, comprendido en el reemplazo del presente año por este Ayuntamiento.

Barberá, 23 de Julio de 1911.—El Alcalde, Adolfo Llbandeira. M—2177

Alcaldía Constitucional de la villa de Icod.

D. José de L. Cáceres y Monteverde: Alcalde constitucional de la villa de Icod.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el expediente promovido por el mozo del próximo año, Cristóbal Martín González, justificando la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Antonio y Juan Martín González, á fin de poder acreditar en su día la exención que le asiste para eximirse del servicio militar.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Icod, 11 de Julio de 1911.—José de L. Cáceres. M—2178